



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE INCENTIVO FISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO.

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene como objeto crear un incentivo fiscal para la promoción del deporte femenino.

Artículo 2.- Principios. Serán aplicables los siguientes principios:

a.- perspectiva de género: reconocido en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing esta ley tiene como principio promover que las políticas públicas relacionadas al deporte posean perspectiva de género, reconociendo la desigualdad histórica que rige en el campo del deporte tanto amateur como profesional entre los géneros.

b.- derecho al deporte: conforme la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer establece que los Estados partes deberán tomar las medidas legislativas necesarias a fin de garantizar a las mujeres el derecho a participar en actividades de esparcimiento y deportivos sin discriminaciones.

Artículo 3.- Pago a cuenta en el impuesto a las ganancias. Las personas humanas, jurídicas o demás sujetos indicados en esta ley 20.628 y sus modificatorias que publiciten sus marcas en actividades deportivas de cualquier disciplina que sean realizadas por mujer tendrán derecho a computar como pago a cuenta y hasta la concurrencia del monto de la obligación que en concepto de impuesto a las ganancias se determine en relación al año fiscal o ejercicio anual de que se trate, la suma que resulte por aplicación del artículo siguiente.

Artículo 4.- Importe computable. Tasa a aplicar. El importe computable como pago a cuenta surgirá de aplicar la tasa del uno y medio por ciento (1,5%) sobre el valor del contrato de publicidad realizadas durante el año fiscal o ejercicio anual, según corresponda y conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.



Diputada Nacional
Natalia Souto

FUNDAMENTOS

Señora presidenta,

Nuestra Constitución Nacional recepta con jerarquía constitucional en su artículo 75 inc. 22) a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por su siglas en inglés) la cual en el artículo 10 establece que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: (...) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física” y, en su artículo 13, agrega que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: (...) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.”

Nuestro país como firmante de la Convención y al otorgarle jerarquía constitucional tiene la obligación de diseñar las políticas públicas necesarias para eliminar la discriminación hacia las mujeres en el deporte.

A su vez, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer del año 2005 se establece dentro Objetivo estratégico 2 para Fortalecer los programas de prevención que promueven la salud de la mujer “Crear y apoyar programas en el sistema educacional, en el lugar de trabajo, y en la comunidad para que las niñas y las mujeres de todas las edades puedan participar en los deportes, las actividades físicas y de recreo puestas a su disposición sobre la misma base en que participan los hombres y los muchachos en las actividades puestas a la disposición de ellos”.

Es decir, nuestro Estado se encuentra comprometido internacionalmente a diseñar políticas públicas tendientes a garantizar a las mujeres y personas LGBTIQ el derecho al deporte sin discriminación por motivos de género y libre de violencias.

Asimismo, nuestro Estado se encuentra también comprometido por la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer del año 2005 ha incorporar la perspectiva de género en el diseño de sus políticas públicas a fin de eliminar las discriminaciones por motivos de género en los diferentes ámbitos donde las mujeres y personas LGBTIQ desarrollan sus vidas lo cual incluye el ámbito deportivo.

“Son múltiples los indicadores que demuestran el dominio masculino en el deporte, entre los más significativos se encuentran: las diferencias que existen en la proporción de participación entre hombres y mujeres; el predominio de aquellos en las actividades de organización, entretenimiento y administración; la baja representación de las mujeres, la cantidad y calidad de la cobertura en los medios de comunicación en el deporte; entre otros indicadores.” (Macías Moreno, Victoria, Tesis doctoral dirigida por D. Miguel Moya Morales Departamento de Psicología Social y Metodología de las Ciencias del Comportamiento, “Estereotipos y deporte femenino la influencia del estereotipo en la práctica deportiva de niñas y adolescentes”, Universidad de Granada, junio 1999, Editorial de la Universidad de Granada, 2005, p. 92.).

A modo de ejemplo, de las conclusiones de un estudio elaborado por Cambridge University Press que analiza más de 160 millones de palabras usadas por los/as comunicadores/as para hacer referencia a mujeres y hombres aprovechando la celebración de los Juegos Olímpicos en Río de Janeiro 2018 arroja que sin perjuicio de que las mujeres constituyen el 45% de los participantes, a los varones se los nombra tres veces más. También difiere el tipo de tratamiento y no sólo la cantidad. Cuando se habla de mujeres se utilizan las palabras

"mayor", "edad", "embarazada", "casada" y "soltera", en cambio al momento de analizar el discurso sobre los varones las palabras más usadas fueron "rápido", "fuerte" o "grande".

En nuestro país el reconocimiento profesional de la categoría "mujeres" de ciertos deportes ha avanzado en los últimos años como así también la creación por parte de clubes de protocolos de actuación en casos de violencia de género. Sin embargo, falta aún mucho recorrido en el camino hacia la eliminación de la discriminación y la violencia por motivos de género en el ámbito del deporte.

En ese recorrido entendemos que las políticas de discriminación positiva son de máxima utilidad para la promoción del deporte femenino es por ello que proponemos generar un incentivo a las empresas para que publiciten sus marcas y/o productos en el deporte femenino y de esa manera contribuir a su promoción y expansión.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis colegas que me acompañen con su firma en el presente proyecto.



Diputada Nacional
Natalia Souto

Diputadas/os que acompañan este proyecto:

- **Moyano, Nilda**
- **Pedrali, Gabriela**
- **Pedrini, Juan Manuel**
- **Sand Giorasi, Nancy Aracely**